



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

SAN LUIS,

26 DIC 2016

VISTO:

El EXP-USL: 11617/15 en el cual se regula el Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Humanas según Ord. N° 12/15, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 12/15 se estipula el Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Humanas cuyo objetivo es promover la formación de docentes y alumnos de la FCH.

Que la Ordenanza persigue un propósito de equidad y solidaridad entre los postulantes y beneficiarios seleccionados, más aún cuando se trata de becas que se extienden en el tiempo con la posibilidad abierta a una segunda presentación

Que en dicha Ordenanza, por un error involuntario, se omitió señalar que las Becas de Posgrado Externas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca.

Que las Becas de Posgrado que otorga la Facultad de Ciencias Humanas son beneficios extraordinarios a los que acceden los docentes de la Facultad.

Que a los efectos de dar mayor claridad a las condiciones de acceso al beneficio de cada una de las becas otorgadas por el Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Humanas establecido por Ordenanza N° 12/15, es necesario señalar la incompatibilidad de las mismas con cualquier otro tipo de becas.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas sugirió la propuesta de modificación de dicha Ordenanza.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión de 14 de diciembre de 2016 resolvió aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 12/15,

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**


ARTÍCULO 1°.- Incorporar el siguiente Artículo al Anexo I de la Ordenanza N° 12/2015-CD: "Art. 6 bis: **Incompatibilidad.** Las becas otorgadas en el marco del Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Humanas son incompatibles con cualquier otro tipo de Becas. Si al momento de la inscripción o durante el usufructo de la beca, el postulante accede a algún otro tipo de beneficio, deberá realizar la opción por uno u otro beneficio".

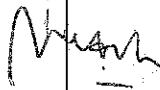
ARTÍCULO 2°.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, para su homologación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ORDENANZA N°:

013


Leticia
Secretaría General
Facultad de Cs. Humanas


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
INSA